



Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Salud

## **CIRCULAR**

**MS/VMYSP/DGSS/UNIMED/CR/3/2016**

A las Gobernaciones, Gobiernos Municipales, Programas Nacionales, entes gestores de la Seguridad Social de corto plazo, ONG's, Iglesias, Servicios de Salud, Farmacias Institucionales, Farmacias Institucionales Municipales de Referencia, Farmacias Institucionales Municipales, entidades que prestan servicios por delegación, empresas farmacéuticas sean éstas Laboratorios Industriales Farmacéuticos, Importadoras o Distribuidoras.

La Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud, del Ministerio de Salud, conforme a lo estipulado en el punto 4 de la circular con **CITE: MS/VMYSP/DGSS/UNIMED/CR/29/2015**, ha finalizado el proceso de recibir observaciones a los Precios Referenciales publicados en la circular precitada de fecha 03 de Noviembre del 2015, además de revisar los mismos, en este marco, ésta Unidad agradece a todas las instituciones que reportaron sus observaciones y en particular por el compromiso de fortalecer el proceso de actualización de Precios Referenciales.

Por lo antes mencionado y en consideración a disposiciones legales vigentes contenidas en el Decreto Supremo No. 26873 Sistema Nacional y Único de Suministros, su Art. 11 de los Precios Referenciales y Decreto Supremo No. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud del Ministerio de Salud, precautelando lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de garantizar el acceso a medicamentos, pone a disposición de las mencionadas entidades la:

### **Lista Nacional de Medicamentos Esenciales 2014-2016 con Precios Referenciales**

La mencionada lista entra en vigencia a partir de Febrero 2016 debiendo contemplarse para su aplicación los siguientes aspectos:

1. Los precios referenciales establecidos en la mencionada lista incluyen tributos y demás impuestos de Ley, transporte, inspecciones, control de calidad, costo por registro sanitario, muestreo y distribución, por ello cualquier incremento que se realice a los precios referenciales, deberá estar plenamente justificado, no pudiendo dicha justificación abarcar ninguno de los aspectos anteriormente señalados.
2. Para aquellas instituciones que realizan sus adquisiciones de forma, mensual, trimestral, semestral o anual donde los precios históricos son menores a los precios referenciales publicados en la presente, podrán reducir los precios referenciales conforme a sus datos históricos. Se reitera que este aspecto solo abarca la reducción del precio referencial no siendo factible el incremento de los mismos.
3. Se recuerda que conforme al Art. 81 del Decreto Supremo No. 0181, para los procesos de contratación debe contemplarse el Código establecido en la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales, para cada ítem

Atentamente,

Adj. LINAME con Precios Referenciales  
C. c. / Jefatura UNIMED  
C. c. / Área de Suministro y Uso Racional

  
Dra. María A. Herrera Percecos  
JEFA UNIDAD DE MED. TECNOLOGIA EN SALUD  
MINISTERIO DE SALUD  
UNIMED

La Paz, 4 de febrero de 2016

Tel: Edif. Central 2497079 - 2495086 - 2490554 - 2495053

Tel: Viceministerio de Salud 2492848 - 2491702

Sitio Web: [www.minsalud.gob.bo](http://www.minsalud.gob.bo)

Tel: Viceministerio de Medicina Tradicional 2900294